



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 08 de Julio del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.07.2024 16:11:15 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001113-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Oficio N° 000501-2024-GAD-CSJAN-PJ del 4 de julio del 2024, el Informe N° 000817-2024-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 3 de julio del 2024, el Informe N° 000716-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 3 de julio del 2024, el Memorando N° 000307-2024-UPD-GAD-CSJAN-PJ del 3 de julio del 2024, el Informe N° 001125-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 28 de junio del 2024, el Informe N° 001120-2024-CP-UAF-CSJAN-PJ del 28 de junio del 2024, el Memorando N° 000217-2024-UPD-GAD-CSJAN-PJ del 22 de mayo del 2024, el Informe N° 000634-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 12 de abril del 2024, la Resolución Administrativa N° 000942-2024-P-CSJAN-PJ de 11 de junio del 2024 y la Resolución Administrativa N° 000837-2024-P-CSJAN-PJ, de fecha 27 de mayo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el Oficio N° 000501-2024-GAD-CSJAN-PJ del 4 de julio del 2024 y el Informe N° 000817-2024-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 3 de julio del 2024, el gerente de Administración Distrital y la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, respectivamente, solicitan la emisión del acto administrativo para la aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición del uniforme institucional para el personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Ancash" - Licitación Pública N° 02-2024-CS-CSJAN-PJ, en base al Informe N° 000716-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 3 de julio del 2024, expedido por la coordinadora de logística, quien expone lo siguiente:

- Con Resolución Administrativa N° 000837-2024-P-CSJAN-PJ, de fecha 27 de mayo del 2024, se aprobó el expediente de contratación para la "Adquisición del uniforme institucional para el personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Ancash", por el valor estimado de S/ 576,477.00 [quinientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete con 00/100 soles]; y con Resolución Administrativa N° 000942-2024-P-CSJAN-PJ de 11 de junio del 2024, se designó a los miembros integrantes del comité de selección, encargados de la conducción del procedimiento de selección, Licitación Pública N° 02- 2024-CS-CSJAN-PJ para la adquisición antes mencionada.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

- Por consiguiente, de la revisión efectuada por el comité de selección se advirtió una incongruencia en las cantidades señaladas tanto para damas como caballeros (la cantidad fue invertida por el área usuaria al remitir las especificaciones técnicas); por lo que, se devolvió el expediente de contratación a la Coordinación de Logística a fin de que determine nuevamente el valor estimado, el mismo que actualmente asciende a la suma de S/ 605,253.93 [seiscientos cinco mil doscientos cincuenta y tres con 93/100 soles], por lo que se hace necesario contar con una nueva aprobación del expediente de contratación a efectos de continuar con la convocatoria del procedimiento de selección.
- El monto del valor estimado en la suma de S/ 605,253.93 [seiscientos cinco mil doscientos cincuenta y tres con 93/100 soles] cuenta con el importe aprobado por la suma de S/ 28,776.93 - ampliación del certificado de crédito presupuestario N° 00115-2024, según programación de gasto, para la adquisición del uniforme institucional para el personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Ancash, conforme indica el Memorando N° 000307-2024-UPD-GAD-CSJAN-PJ del 3 de julio del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Tercero.- De lo expuesto, se advierte lo siguiente de los antecedentes que dieron origen a la Resolución Administrativa N° 000837-2024-P-CSJAN-PJ, de fecha 27 de mayo del 2024 [Aprobación del expediente de contratación de autos]:

- Mediante el Informe N° 000634-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 12 de abril del 2024, la coordinadora de personal de esta Corte solicita la autorización para la adquisición del Uniforme Institucional - Periodo Presupuestal 2024 para los servidores de la Corte Superior de Justicia de Ancash [actualizado en atención al Decreto de Urgencia N° 006-2024], consignando el siguiente cuadro:

| | DAMAS | CABALLEROS | TOTAL METAS |
|-----------------|--------------|-------------------|--------------------|
| META 010 | 12 | 22 | 34 |
| META 011 | 29 | 38 | 67 |
| META 013 | 230 | 241 | 471 |
| TOTAL | | | 572 |

En ese sentido se remiten las Especificaciones Técnicas para el proceso de adquisición de los uniformes institucionales de damas y caballeros, el listado de beneficiarios del uniforme institucional de la Corte Superior de Justicia de Ancash y el acta de elección de tipo de tela para la confección de los mismos.

- En base al cuadro antes señalado, el área de coordinación de logística realiza el estudio de mercado correspondiente, concluyendo que el monto del valor estimado asciende a la suma de S/ 576,477.00 [quinientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete con 00/100 soles]; no obstante, en las





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Especificaciones Técnicas del Informe N° 000634-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, se consignó el siguiente cuadro:

| Ítem | Cantidad por paquete | Descripción del contenido por paquete | Unidad de medida | Composición del uniforme |
|------|----------------------|---------------------------------------|------------------|---|
| 1 | 271 | Uniforme de caballeros | UND | 01 saco 02 pantalones 02 camisas 01 corbata |
| 2 | 301 | Uniforme de damas | UND | 01 saco 01 chaleco 01 falda 01 pantalón 02 blusas |

- Es así que, para la emisión de la Resolución Administrativa N° 000837-2024-P-CSJAN-PJ se consideró la suma de S/ 576,477.00 [quinientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete con 00/100 soles], monto aprobado por el certificado de crédito presupuestario N° 000115-2024, según el Memorando N° 000217-2024-UPD-GAD-CSJAN-PJ del 22 de mayo del 2024.

Cuarto.- Ahora bien, del expediente de autos se observa que si bien se aprobó el expediente de contratación [Resolución Administrativa N° 000837-2024-P-CSJAN-PJ] y la conformación del comité de selección [Resolución Administrativa N° 000942-2024-P-CSJAN-PJ]; no obstante, con el Informe N° 001120-2024-CP-UAF-CSJAN-PJ del 28 de junio del 2024, el comité de selección encargado de la conducción del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2024-CS-CSJAN-PJ, devuelve el requerimiento señalando que existe un error en las cantidades determinadas para la compra de uniformes para caballeros y damas a razón del cuadro consignado en el Informe N° 000634-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, expedido por el área usuaria, por lo que solicitan la corrección de parte de tal área y, en consecuencia, sean corregidos todos los actos originados por la denominación errónea en la cantidad de uniformes para damas y caballeros, pues teniendo en cuenta tal cuadro se realizó la cotización para la contratación sub examine. Como acto seguido, obra en autos el Informe N° 001125-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 28 de junio del 2024, precisando que se evidencia un error al momento de consignar la denominación en las columnas de damas y caballeros, debiendo ser la siguiente denominación y distribución la correcta:

| | CABALLEROS | DAMAS |
|-----------------|------------|------------|
| META 010 | 12 | 22 |
| META 011 | 29 | 38 |
| META 013 | 230 | 241 |
| TOTAL | 271 | 301 |





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Estando acorde con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas sobre las cantidades totales:

| Ítem | Cantidad por paquete | Descripción del contenido por paquete | Unidad de medida | Composición del uniforme |
|------|----------------------|---------------------------------------|------------------|---|
| 1 | 271 | Uniforme de caballeros | UND | 01 saco 02 pantalones 02 camisas 01 corbata |
| 2 | 301 | Uniforme de damas | UND | 01 saco 01 chaleco 01 falda 01 pantalón 02 blusas |

Por lo que, nuevamente, se adjunta las Especificaciones Técnicas y el listado de beneficiarios.

Quinto.- Estando a lo expuesto, este despacho verifica que efectivamente existió un error en el Informe N° 000634-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 12 de abril del 2024, emitido por el área usuaria, y en base a dicha equivocación se realizaron los actos posteriores, como la cotización efectuada por la coordinación de logística, arribando a que el valor estimado de la contratación asciende a 576,477.00 [quinientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete con 00/100 soles]; por lo que, advirtiéndose el error cometido, se procede conforme a lo vertido en las Especificaciones Técnicas y se determina que el monto del valor estimado es de 605,253.93 [seiscientos cinco mil doscientos cincuenta y tres con 93/100 soles], cantidad que cuenta con la certificación presupuestal correspondiente, conforme al siguiente detalle:

- Se aprobó la suma de S/ 576,477.00 - certificado de crédito presupuestario N° 000115-2024, según el Memorando N° 000217-2024-UPD-GAD-CSJAN-PJ del 22 de mayo del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.
- Se aprobó la suma de S/ 28,776.93 - ampliación del certificado de crédito presupuestario N° 00115-2024, según programación de gasto, conforme indica el Memorando N° 000307-2024-UPD-GAD-CSJAN-PJ del 3 de julio del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Sexto.- Siendo así, resulta pertinente anotar que el procedimiento de selección por licitación pública se encuentra regulado en el artículo 22° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece que se utiliza para la contratación de bienes y obras; se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Séptimo.- El numeral 41.1, del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, dispone que para convocar un procedimiento de selección este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Octavo.- Así también, el artículo 42, del mismo reglamento, precisa en los siguientes numerales lo siguiente: 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Noveno.- Por otro lado, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, establece que, para convocar un procedimiento de selección, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad.

Décimo.- En mérito a las disposiciones normativas expuestas, en el Informe N° 000716-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 3 de julio del 2024, la coordinadora de logística, informa nuevamente el cumplimiento de la contratación de autos, consignando un nuevo monto en el valor estimado por las acciones realizadas tras la subsanación del error contenido en el Informe N° 000634-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 12 de abril del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

2024, indicando que el objeto de contratación se encuentra registrado en el PAC según el siguiente detalle:

- Objeto de la convocatoria: “Adquisición del uniforme institucional para el personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Ancash”.
- Datos del requerimiento:
 - Dependencia Usuaria: Coordinación de Personal
 - REGISTRO EN EL PAC: N° 02
- Datos del valor estimado:
 - Estudio de posibilidades que ofrece el mercado.
 - Monto del valor Estimado: S/. 605,253.93 (Seiscientos cinco mil doscientos cincuenta y tres con 93/100 soles).
 - Fecha en que se determinó el valor estimado: 02/07/2024.
 - Posibilidad de Distribución de la buena Pro: NO.
- Certificación presupuestal:
 - Certificación Presupuestal: Detallado en el considerando quinto de la presente resolución.
 - Observaciones : No
- Tipo de proceso: Licitación Pública
- Sistema de Contratación: Suma alzada
- Modalidad de Contratación: No aplica
- Formula de reajuste: No

Undécimo.- En virtud a lo antes señalado, se evidencia que la contratación cumple con los lineamientos estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento para lo cual cumple con anexar la documentación sustentatoria. En ese sentido, resulta necesario emitirse el acto administrativo a fin de proceder e iniciar la contratación, debiéndose corregir el monto del valor estimado, pues es en dicho extremo donde recae el error incurrido desde la emisión del Informe N° 000634-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, lo cual originó una cotización no acorde a las especificaciones técnicas; por lo que, al haber sido advertido y subsanado lo expuesto, corresponde corregir la Resolución Administrativa N° 000837-2024-P-CSJAN-PJ, de fecha 27 de mayo del 2024, que aprueba el expediente de contratación para la “Adquisición del uniforme institucional para el personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Ancash”, solo en el extremo del valor estimado, debiendo ser S/ 605,253.93 [seiscientos cinco mil doscientos cincuenta y tres con 93/100 soles], y no S/ 576,477.00 [quinientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete con 00/100 soles], verificándose que el aludido procedimiento se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones, cuenta con la certificación presupuestaria, conforme al Memorando N° 000217-2024-UPD-GAD-CSJAN-PJ del 22 de mayo del 2024 y el Memorando N° 000307-2024-UPD-GAD-CSJAN-PJ del 3 de julio del 2024.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, y los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Corregir el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000837-2024-P-CSJAN-PJ, de fecha 27 de mayo del 2024, en el extremo que dispuso: "Aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición del uniforme institucional para el personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Ancash", por el valor estimado de S/ 576,477.00 [Quinientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete con 00/100 soles]"; **debiendo ser** "Aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición del uniforme institucional para el personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Ancash", por el valor estimado de S/ 605,253.93 [seiscientos cinco mil doscientos cincuenta y tres con 93/100 soles]"; así como en los considerandos de la citada resolución referente al monto del expediente de contratación de autos, subsistiendo lo demás que contiene.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Logística, Coordinación de Personal y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/jav

